



OFICIO N° 289 /2022

ANT.: Solicitud Información Pública N°
MU030T0001333 de 15/03/2022.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de Sr.
Alain Fierro Opazo Opazo.

CASABLANCA, 30 de marzo de 2022.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA N° 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 15/03/2022, se recibió la solicitud de información pública N° MU030T0001333 cuyo tenor literal es el siguiente

“Solicitud Junto con saludar, solicito lo siguiente: 1.- Los contratos suscritos entre vuestra municipalidad y don Alfredo Alejandro Chaparro Uribe RUN 10.367.563-4 en el periodo comprendido entre el año 2007 y 2021. 2.- Los decretos alcaldicios que aprueban dichos contratos, en el periodo comprendido entre el año 2007 y 2021.

Observaciones Para lo anterior, solicito se aplique el principio de divisibilidad, en virtud del cual se tachen de dichos documentos los datos sensibles.

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.



RESUELVO:

- I. **DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE** la información que se indica:
 - a) En cuanto a su requerimiento, se adjunta Memorando N° 107/2022 del Jefe de Recursos Humanos y antecedentes respectivos.
- II. **ENTREGUÉSE** la información solicitada por Junta de don Alain Fierro Opazo Opazo, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
- III. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
- IV. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a por don Alain Fierro Opazo Opazo a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Alain Fierro Opazo Opazo.
 - 2.- Archivo Oficina de Partes.
 - 3.- Archivo Transparencia Municipal.
- FRL/LPA/lpa
Oficio Respuesta SAI MU030T0001333